

**ORDEN de 5 de septiembre de 2002,
sobre la resolución de solicitudes de
proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de
13 de junio, correspondiente a 16
expedientes.**

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de septiembre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-01-0044-2	SOC. COOP. OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	71.728,08	25.104,83
FG-01-0045-2	COOPERATIVA AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	6.198,96	1.859,69
FG-01-0046-1	S.A.T. LOS HORNOS N° 7495	MORERA (LA)	147.558,18	36.889,55
FG-01-0053-1	EMBUTIDOS TORREHERMOSA, S.L.	GRANJA DE TORREHERMOSA	6.881,59	2.270,92
FG-01-0057-1	S.A.T. SANCHEZ HIDALGO	CASTUERA	215.092,40	75.282,34
FG-01-0059-1	FELICIANO FERNANDEZ JARAMILLO	VALVERDE DE LA VERA	40.774,05	13.455,44
FG-01-0064-1	MANUEL PIRIS CARDOSO	ALBURQUERQUE	343.687,20	99.669,29
FG-01-0067-1	QUESERIAS CORNALVO, S.L.	TRUJILLANOS	257.009,28	89.953,25
FG-01-0073-2	SOCIEDAD COOPERATIVA LOS MELONARES	CAMPILLO DE LLERENA	65.810,83	16.452,71
FG-01-0075-1	AVES Y DERIVADOS EXTREMEÑOS S.L.	TALAYUELA	598.731,74	191.594,16
FG-01-0078-1	EXPLOTACIONES PORCINAS BERSIL, S.L.	MAGUILLA	110.840,23	27.710,06
FG-01-0088-1	EMILIO ROMERO PEREZ	BARBAÑO	196.939,20	51.204,19
FG-02-0001-1	FRUYPER, S.A.	ALMENDRALEJO	74.415,23	20.836,26
FG-02-0009-1	EVA MEDINA HERMOSO	MEDINA DE LAS TORRES	598.829,27	221.566,83
FG-02-0015-1	JUAN GONZALEZ MARTIN, S.L.	GRANJA (LA)	448.201,78	129.978,52
FG-02-0032-2	SOC. COOP. SAN ISIDRO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	228.048,65	68.414,60